

REGISTRO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA OBRAS LITERARIAS O ARTÍSTICAS O CONTRATOS DE ENAJENACION

Escrito de solicitud o formulario de inscripción:

Llenar el formulario de inscripción que corresponda (según el tipo de obra a solicitar) o bien proceder a la elaboración de un escrito de solicitud dirigido al Registro de Derecho de Autor y Derechos Conexos que contenga lo siguiente:

- Nombre del autor con sus calidades completas. Si la solicitud es presentada por medio de representante debe aportar documento idóneo que lo acredite como tal e indicar nombre y calidades del representado. (Poder Especial, basta la simple autorización en mandato autenticado, de acuerdo al artículo 1 inciso ñ de la Ley 8632). Si el Poder es otorgado en el extranjero podrá formalizarse de acuerdo al derecho interno del país donde se otorgue y deberá autenticarse (Artículo 1 inciso ñ de la Ley 8632).
- Si la solicitud es presentada por un editor, impresor, traductor, etc., indicar nombre y calidades completas del autor y presentar documento idóneo a través del cual adquirió el derecho (cesión de derechos patrimoniales -art. 88,89 Ley de Derechos de Autor, relación laboral o contrato de servicios -Art. 40 Ley de Derechos de Autor).
- Indicar el **título de la Obra** que se pretende inscribir, **indicar género (literario o artístico)**, aportar una **breve descripción del contenido de la obra (tres a cinco renglones)** art. 103 Ley de Derechos de Autor.
- Indicar si la obra es **INEDITA o PUBLICADA**. Si fuera el caso indicar si la obra es **COLECTIVA o en COLABORACIÓN**.
- Indicar lugar o medio para atender notificaciones.

El escrito de solicitud o el formulario de inscripción debe venir firmado por el solicitante y su firma debidamente autenticada (artículo 105 Ley de Derechos de Autor).

El formulario de inscripción o el escrito de solicitud debe venir acompañada del pago de aranceles mediante entero bancario, desglosado de la siguiente forma: dos mil colones (¢2000.00) en arancel de Registro (conforme a la ley de Aranceles No. 4564) veinte colones (¢ 20,00) de Archivo Nacional, doscientos cincuenta colones (¢ 250.00) del Colegio de Abogados, el cual debe ser cancelado en el Banco de Costa Rica.

Para la inscripción de **actos de enajenación y contratos relacionados** con el derecho de autor y derechos conexos se debe acompañar el escrito de solicitud o el formulario de inscripción de contratos relacionados con derecho de autor y conexos del debido instrumento público, título o contrato.

Ejemplar de la obra:

- **Si la obra es inédita:** el ejemplar debe venir con la firma del autor y ésta debidamente autenticada con su respectivo timbre de doscientos cincuenta colones (¢ 250.00) del Colegio de Abogados. Si se trata de una obra literaria debe presentarse impresa sin enmiendas, raspaduras ni entrerrenglonados, y debe presentarse empastado.
- **Si la obra es Publicada:** El ejemplar debe contener el número I.S.B.N (Número Internacional para obras literarias) que lo asigna la Biblioteca Nacional, además debe realizarse los depósitos de la obra en las siguientes bibliotecas y presentar copias certificadas u originales de los recibos de depósito:

- **Universidad Nacional - Universidad Costa Rica - UNED - Instituto Tecnológico de Costa Rica - Asamblea Legislativa - Biblioteca Nacional - Dirección De Archivo Nacional.** Lo anterior de acuerdo a la Ley N° 8686 "Reforma, adición y derogación de varias normas que regulan materias relacionadas con Propiedad Intelectual".

REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN TIPO DE OBRA

OBRAS ARTÍSTICAS: Cuando se trate de una obra artística y única, tal como un cuadro, busto, retrato, pintura, un dibujo u otra obra plástica se debe entregar una relación de sus características, acompañado de fotografías de frente y de perfil. Art. 108 Ley Derechos de Autor.

PROGRAMAS DE COMPUTO: *Presentar una copia del programa fuente (medio magnético u óptico)*, se faculta la presentación del código fuente en **sobre lacrado debidamente etiquetado** ("Copia del código fuente del programa..."). En este caso deberá presentar documento debidamente autenticado dando fe del contenido del sobre. **Separadamente** debe presentar: Indicar explícitamente que se desea proteger un PROGRAMA. Descripción del programa y descripción de los módulos. Declarar el software utilizado para el desarrollo de la obra. Copia certificada del contrato de licencia de uso y de los certificados de las licencias de uso y/o distribución, ó, bien, constancia del proveedor. Copia del diseño de pantallas o forms, con la descripción de la navegación de los campos y los datos que se encuentran en los mismos. Documentación técnica y manuales de uso. Todo lo que el solicitante de la inscripción crea conveniente adicionar.

BASES DE DATOS: Indicar explícitamente que se desea proteger una base de datos. Descripción de la obra. Indicar el software que se utilizó como contenedor de bases de datos. Copia certificada del contrato de licencia de uso y de los certificados de las licencias de uso y/o distribución, ó, bien, constancia del proveedor. Adjuntar las estructuras que lo conforman, así como una breve descripción de las mismas.

OBRAS CINEMATOGRAFÍCAS: Debe indicarse en la solicitud el nombre y calidades del argumentista, compositor, director y productor. Además aportar una descripción detallada del argumento, diálogos, escenarios, metraje de la película y fotografías de las principales escenas o bien en su defecto una copia de la obra en medio magnético.

FONOGRAMAS: Deben indicarse los nombres con calidades completas de los artistas, intérpretes, ejecutantes y productor. Indicar que derecho le corresponde a cada quién y año de edición.

TRAMITE:

- Se presenta el escrito de solicitud o el formulario de inscripción en la recepción del Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos.
- Pasados cinco días (salvo casos excepcionales que requieran de un plazo mayor) el solicitante puede presentarse a este Registro a:
 - a) Retirar la prevención para proceder a subsanar el o los defectos señalados.
 - b) Si la solicitud reúne los requisitos o una vez subsanados los defectos, cuando se trate de obras inéditas podrá apersonarse a retirar el certificado y el asiento de inscripción, en el caso de ser una obra publicada retirará el edicto correspondiente, a efecto de ser publicado por una única vez en el Diario Oficial La Gaceta.
 - Cuando la obra requiere publicación de edicto, contados treinta días hábiles a partir de su publicación sin que medie oposición, el Registrador de oficio procede a la inscripción de la obra. Lo anterior de acuerdo al artículo 113 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos.
 - Para el retiro del certificado de inscripción el solicitante debe aportar un timbre fiscal de ¢125, 00 y un timbre de ¢5, 00 de Archivo Nacional.

NOTAS:

- Para firmar el libro de inscripciones, retirar el certificado de inscripción y contestar prevenciones no se acepta autorización, solamente mediante Poder Especial. Para terceros que deseen retirar documentos deben presentar autorización del autor.
- Cuando se trate de varias obras que se pretenden inscribir deben presentarse tantos formularios de inscripción o escritos de solicitud como obras sean.

Para Consultas de fondo en la materia:
Tel: 2225-34-60

e-mail: derautores@rnp.go.cr